

SAN ANTONIO, 07 DE OCTUBRE 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0502327

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.

\underline{x} Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{\circ}{.}$ 3, y 106 del Código Tributario.
CONSIDERANDO:
1° La solicitud de contraction de 2467 Folio N°0502327, presentada por el contribuyente AUGUSTO EMILIANO ABARCA ORTEGA, Rollo La contraction de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):
FOLIO N°565353
2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
_ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaror por causa que no le es imputable.
Las sanciones aplicadas son improcedentes.
RESUELVO:
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:
IMPUESTO IVA =>% del interés penal% de Multas asociadas al impuesto% de otras multas
IMPUESTO RENTA =>% del interés penal% de Multas asociadas al impuesto% de otras multas
IMPUESTO TERRITORIAL =>% del interés penal% de Multas asociadas al impuesto% de otras multas
OTRAS MULTAS => % de Multas asociadas al impuesto 60 % de otras multas
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE NECOTOR SIGNAL ELAUDIO VALDIVIA

DIRECTOR REGIONAL (S)

<u>Ichebre</u>, que incluye entrega de giros

Son Antonio AGNO/2015 M. 2040

Lugar, fecha y hora



